ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

CERTIFICA

Que el siguiente objeto **"DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA ESCUELA DE MÚSICA QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CON EL FIN DE FOMENTAR EL APRENDIZAJE Y LA EXPRESIÓN MUSICAL EN LA COMUNIDAD."** se ejecutará enmarcado en el proyecto "**Fortalecimiento y servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural en el Municipio de San Francisco",** identificado con **BPIN_ 202500000000086-** PIIP, se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo del municipio, articulado a los programas del gobierno nacional y política pública, y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del Municipio.

Para constancia se firma en el Municipio de San Francisco Antioquia a los 17 días del mes de enero del 2026

JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO
Secretario de Planeación, obras públicas y desarrollo económico
Municipio de San Francisco, Departamento de Antioquia.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR **OBJETO:** DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA ESCUELA DE MÚSICA QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CON EL FIN DE FOMENTAR EL APRENDIZAJE Y LA EXPRESIÓN MUSICAL EN LA COMUNIDAD.	

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PROTECCION SOCIAL

FECHA ELABORACIÓN	17 de enero del 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa
OBJETO	DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA ESCUELA DE MÚSICA QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CON EL FIN DE FOMENTAR EL APRENDIZAJE Y LA EXPRESIÓN MUSICAL EN LA COMUNIDAD.
SUPERVISOR DESIGNADO	*DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ*
CARGO	*Secretaria de Protección Social*
PLAZO DE EJECUCIÓN	**SEIS (06) MESES** (Sin superar el 31/12/2026)
VALOR	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000).**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
CDP	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
0000000067	07/01/2026	$15.000.000	$15.000.000
RUBRO	**FONDO**	**DESCRIPCIÓN**	
2.3.2.02.02.009	1.2.3.1.19	ESTAMPILLAS	

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato según el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de San Francisco, es una Entidad administrativa, regida por las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2015, Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la Ley orgánica de ordenamiento territorial y la Ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política.

De conformidad con la Constitución Política, Colombia es un Estado Social y de Derecho, fundado en la prevalencia del interés general, cuyos fines esenciales se encuentran en servir a la comunidad y proveer la prosperidad general, garantizar los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución Nacional. Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento

de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

La administración municipal, requiere personal idóneo y de confianza, que brinde seguridad y optimización de la gestión púbica, fortaleciendo de esta manera la calidad de los procesos y procedimientos que se efectúen, mejorando la atención en los servicios, dando celeridad a los procesos y llevando a cabo acciones a mejorar las condiciones de vida de la comunidad en general.

El sector del arte y la cultura han posibilitado a través del tiempo la expresión de todos los sentimientos, pensamientos, emociones quedan al ser humano una capacidad sensitiva y simbólica, en cuanto a la protección del patrimonio cultural y en el fomento de la expresión artística, puesto que son elementos fundamentales en la formación de sujetos sensibles y sociales, que crea recrean y construyen tejido social.

Para contribuir al acercamiento del arte musical a la comunidad en general. Que permita el apropiamiento, conocimiento y disfrute de esta importante disciplina, por lo cual se considera oportuno el desarrollo de una estrategia que permita que la comunidad se vincule a estos procesos.

Desde la casa de la cultura se tienen programas de formación musical dirigidos a toda la población, dentro de los procesos se desarrollan talleres de iniciación, semilleros, además se busca la conformación de otros grupos con el fin de expandir la oferta que incluye la zona rural.

Este programa busca fortalecer el desarrollo de las personas promedio de la música, incentivando las practicas musicales en la zona urbana y rural del municipio, a través de acciones tales como, interpretar, escuchar, enseñar, investigar, difundir, gestionar, cuya sinergia potencie a su vez el desarrollo cultural y social del municipio.

Es importante mencionar que lo que se pretende satisfacer es la necesidad de que los niños, niñas y jóvenes cuenten con suficientes espacios donde reciban formación en temáticas culturales y artísticas construyendo la paz y la buena convivencia, así como el manejo de las emociones a través de la música como factor terapéutico y solución pacífica de conflictos. La música en sí misma es una actividad inclusiva en la que todos y cada uno de los miembros de un grupo tiene cabida.

Los niños y jóvenes diariamente se enfrentan a dificultades, tanto a nivel personal como social como (baja autoestima, agresividad, rechazo entre otras situaciones, en estos casos lo que busca es fomentar actividades que generen espacios de socialización y trabajo en equipo, fomentando su sentido de pertenencia al grupo y orientando su rebeldía de forma creativa.
En la vigencia 2025, se evidencio un gran impacto en la comunidad con los procesos formativos que se tienen desde la escuela de música, donde se evidencio un gran compromiso y asistencia por parte de los participantes de estos grupos formativos, lo que impulsa a dar continuidad a la formación musical de estos niños, niñas y jóvenes del Municipio.

Por otro lado, se encuentra el proceso de iniciación musical, en el cual participan niños y niñas, encaminados en procesos de cuerda, canto, con lo que se pretende a futuro sean integrantes de la banda sinfónica. Por lo tanto, mediante la contratación de un profesor que dirija la banda sinfónica se busca que ésta se consolide, con la intención de que se pueda participar en los diferentes eventos y muestras tanto municipales como regionales, y así mostrar el talento de los niños y jóvenes del municipio.

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR **OBJETO:** DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA ESCUELA DE MÚSICA QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CON EL FIN DE FOMENTAR EL APRENDIZAJE Y LA EXPRESIÓN MUSICAL EN LA COMUNIDAD.	

También se cuenta con grupos de musicalidad con los adultos mayores, quienes potencian su capacidad de memoria, contribuye a mejorar la expresión corporal y la psicomotricidad. Lo cual mejora su calidad de vida.

De acuerdo con lo anterior, actualmente la Administración Municipal no cuenta con personal suficiente en planta de cargos para el cumplimiento de los propósitos descritos. Por lo tanto, se requiere contratar personal de apoyo con conocimiento en procesos de formación musical para prestar apoyo a las actividades, objetivos, misión y funciones encomendadas a la secretaria de Protección Social.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: SAN FRANCISCO INCLUYENTE Y CON EQUIDAD SOCIAL

Dicha necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

En ese orden de ideas, frente al estado se hace conveniente la contratación de una persona natural, idónea para la prestación de los servicios antes descritos

1.1. ARTICULACION CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Línea Estratégica 1	SAN FRANCISCO INCLUYENTE Y CON EQUIDAD SOCIAL
Programa	San Francisco con equidad e inclusión social para el desarrollo cultural
indicador de Producto	**3301053**
BPIN	202500000000086
Código Plan de Compras	93141702;86131601

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR				
2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR				
DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA ESCUELA DE MÚSICA QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CON EL FIN DE FOMENTAR EL APRENDIZAJE Y LA EXPRESIÓN MUSICAL EN LA COMUNIDAD.				
2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Denominación**
93	14	17	02	Servicios de Promoción Cultural
86	13	16	01	Escuelas de música
2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS				

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR **OBJETO:** DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA ESCUELA DE MÚSICA QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CON EL FIN DE FOMENTAR EL APRENDIZAJE Y LA EXPRESIÓN MUSICAL EN LA COMUNIDAD.	

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, que cuente con inscripción en la cámara de comercio (para las actividades que la ley considera mercantiles) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:
Análisis Técnico: obligaciones del Contratista. En virtud Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1- Apoyar una convocatoria que permita la difusión de la información e inscripciones a los programas de iniciación musical en la zona urbana del Municipio de San Francisco.
2- Apoyar el proceso de iniciación musical para las áreas de cuerdas pulsadas. con niños de 6 a 13 años, dirigiendo dos (02) clases por semana en el municipio de San Francisco, impactando mínimo nueve (10) personas por clase.
3- Realizar un proceso de Iniciación musical en canto en la zona urbana, dos clases por semana, impactando a diez (10) estudiantes aproximadamente.
4- Apoyar el proceso Iniciación musical en cuerdas tradicionales con los adultos mayores, dictando una clase por semana, con un grupo de aproximadamente 10 personas.
5- Apoyar el proceso Iniciación musical con las personas en situación de discapacidad, dictando una clase por semana, con un grupo de aproximadamente 10 personas.
6- Apoyar el proceso de iniciación musical en formato de la familia de maderas, dos veces por semana.
7- Realizar mantenimiento preventivo y limpieza a los instrumentos de las cuerdas pulsadas asignados a su cargo. Mínimo una (01) vez al mes.
8- Suministrar información de manera oportuna cuando le sea solicitada por la Secretaría de Protección Social o demás dependencias u organismos de control.
9- Apoyar la participar en eventos como (conmemoración de fechas especiales nacionales y Municipales, intercambios culturales, entre otros) de carácter institucional (alcaldía, casa de la cultura, instituciones educativas, etc.) dentro y fuera del municipio.
10- Realizar una caracterización detallada (base de datos) de cada uno de los usuarios que hagan parte de los procesos de música y tener documentación de cada uno para mantener un orden sobre cuánta población se está impactando.
11- Velar por el inventario de elementos que estén a su cargo para el desarrollo de las actividades que lidera y realizar seguimiento a la infraestructura del salón de música e instrumentos, además informar de manera escrita las reparaciones y/o mantenimientos que se le deben realizar para que éstos permanezcan en buen estado.
12- Entregar la identificación y distintivo entregado por la entidad contratante al finalizar las actividades contratadas.

13- Presentar informes escritos mensuales al jefe de Oficina o Supervisor del Contrato, que den cuenta de la gestión y acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.

14- Otras asignadas por la Secretaría inherentes a su Objeto Contractual y demandadas por el ente territorial.

En Seguridad y salud en el trabajo.

15- Cumplir las normas, reglamentos, instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Municipal y los requisitos definidos en la caracterización del proceso en el cual participa.

16- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, Examen médico Ocupacional.

17- Participar activamente en la programación del SG -SST, en especial de las actividades de capacitación.

18- Desarrollar prácticas laborales seguras desde el autocuidado.

19- Informar oportunamente al Supervisor del Contrato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
b. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
c. Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Tesorería Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).
d. Colaborar con el Municipio de SAN FRANCISCO, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
e. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
f. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.
g. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
h. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
i. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (*Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).*
j. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
k. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de SAN FRANCISCO.
l. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
m. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
n. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
p. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
q. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y

presentarse al municipio de SAN FRANCISCO, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.

r. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, *no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.*

s. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.

t. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012.

u. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

v. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).

w. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato".

x. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.

y. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de San Francisco y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

z. Cumplir con el **Programa de Transparencia y Ética Pública del municipio.**

Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

a. Diligenciar el contrato electrónico en el portal Secop II para la firma electrónica de las partes.

b. Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista a través del portal electrónico SECOP II.

c. Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente "clic de aprobación".

d. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

e. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.

f. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.

g. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.

h. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.

i. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.

j. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

l. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.

m. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.

n. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato

o. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

p. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.

q. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.

r. Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley

s.

k. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.6. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES	
NOMBRE	*DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ*
CARGO	*Secretaria de Protección Social*

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del

contrato

g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

h. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.

i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.

l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

n. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

o. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato a celebrar será de un contrato de prestación de servicios y los mismos encuentran fundamento jurídico en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015:

- Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3°: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

- Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h: #Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

- Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación

de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para el caso concreto, no se requiere de acto administrativo que justifique la modalidad de contratación directa:

- Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	
4.1. PRESUPUESTO OFICIAL	
VALOR EN NÚMEROS	**($15.000.000).**
VALOR EN LETRAS	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/L.**
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	8,57
JUSTIFICACIÓN	El valor por honorarios a pagar al contratista es el resultado de las siguientes variables realizadas: Acuerdo de voluntades dada la especialidad del objeto contractual. Grado de idoneidad, responsabilidad, especialidad, dificultad y experiencia de las actividades a realizar. Consulta de los datos históricos de contrataciones realizadas por la entidad y por otras entidades de carácter público para

	el tipo de actividades a realizar. Gastos y costos en que incurrirá el contratista para la prestación del servicio (pago de seguridad social, transporte, alojamiento, alimentación, pago impuestos y estampillas, entre otros)

4.1.1. CDP

CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
0000000067	07/01/2026	$15.000.000	$15.000.000
RUBRO	**FONDO**	**DESCRIPCIÓN**	
2.3.2.02.02.009	1.2.3.1.19	ESTAMPILLAS	

4.1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previos será de **SEIS (06) MESES** (Sin superar el 31/12/2026), contados a partir de la firma del acta de inicio; o hasta agotar los recursos apropiados de acuerdo a la demanda o requerimiento del servicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.1.3. FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato se estima en la suma **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000).** los cuales se cancelarán en pagos parciales mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000)**, o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes

Dichos desembolsos serán realizados de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y

entregarse al supervisor o interventor.

PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaria de hacienda del Municipio de San Francisco.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La necesidad que se pretende desarrollar se satisface con la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión inmerso en una de las causales de la contratación directa (Numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015).

Se tiene que la persona natural con la cual se realizará la futura contratación está en capacidad de ejecutar el proyecto con la debida idoneidad y experiencia.

Es viable y justificable jurídicamente el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, tipo de contrato prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el estudio previo y demás documentos que lo componen.

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS

Requisitos académicos: Bachiller Académico.
Requisitos de experiencia: Experiencia en general de seis (6) meses.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR **OBJETO:** DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA ESCUELA DE MÚSICA QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CON EL FIN DE FOMENTAR EL APRENDIZAJE Y LA EXPRESIÓN MUSICAL EN LA COMUNIDAD.	

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto cont	Nocumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (Alcaldía)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del Área a cargo de la contratación	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Quien tenga a cargo el proceso pre contractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesa	Diario

	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR **OBJETO:** DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA ESCUELA DE MÚSICA QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CON EL FIN DE FOMENTAR EL APRENDIZAJE Y LA EXPRESIÓN MUSICAL EN LA COMUNIDAD.	

					ract ual															rio s de l pr oc es o de co ntr at aci ón .	
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No sus crip ción del cont rato	Retr aso s o imp osib ilida d en la ejec ució n cont ract ual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Gara ntizar la prese ntació n oport una de propu esta por parte del contr atista, dond e se comp romet e a la ejecu ción del objeto contr actual .	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Secretario o gestor de contratación	De sde la Ela bor aci ón de Est udi os Pre vio s	Hast a la susc ripci ón del contr ato	En la pl an ea ció n de l pr oc es o co ntr ac tu al.	Di ari o
																					En la co m un ica ció n op ort un a y as	C ua nd o se re qu ier a

																		ertiva con el contratista	
3	General	Interno	Ejecución o Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	Contratante (ALCLADÍA)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas radicadas y pendientes de pago	Mensual
4	Especifica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por	No ejecución adecuada del objeto cont	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de	probable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Seguimiento al cumplimien	Mensual

					parte del contratista.	ractual.						las obligaciones pactadas en el contrato.								to de las obligaciones contractuales.	
5	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del Servicio	No cumplir con las obligaciones del contrato y/o entregables del contrato y así obtener las evidencias necesarias	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Revisión de las actividades VS las obligaciones del contrato	probable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo. Una sola ve	Cuando se preste el servicio

																			z.	
6	Especifica	Externa	Contractual	Operacional	Accidente del contratista en instalaciones de la Alcaldía	Posibles reclamaciones judiciales	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratante	Afiliación al sistema Integral de Seguridad social. A cargo de la Alcaldía afiliación y pago de ARL.	probable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Si	Supervisor	Desde la suscripción del contrato	Hasta la firma del Acta de Terminación	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
7. GARANTÍAS																				

La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece:

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías.

8. DOCUMENTOS ANEXOS

8.1. Certificado de disponibilidad presupuestal

8.3. Documentos del contratista

9. ELABORÓ

Katherine Castaño

DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ

Secretario de Protección Social

Proyectó: Yeny Paola Aizalez Cano	Revisó: DIANA KKATHERINE CASTAÑO VASQUEZ	Aprobó: **Jorge Ivan Mejía**
Cargo: Auxiliar Administrativo	Cargo: secretario de Protección Social	Cargo: Contratista - Asesor Contratación.

Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
SECRETARIA DE HACIENDA
Nit: 800.022.791

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 0000000067

Fecha de Expedición: 07/01/2026

En el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2026, Existe disponibilidad presupuestal para respaldar la adquisición de Servicios, compras, licitaciones, contración y otros gastos, que se detallan a continuacion en los rubros presupuestales:

NIT o Cèdula:	800.022.791 DV 4
Beneficiario:	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

46E7B8EB122D498C2E08CB726C86AA31

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**		**15.000.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	96290	Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo	15.000.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	15.000.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.3.1.19	ESTAMPILLAS	15.000.000,00
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE2	San Francisco Incluyente y Equidad Social	15.000.000,00
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	3301053	Servicio de promocion de actividades culturales3301053 CULTURA promocion y acceso efectivo a procesos culturales y artisticos	15.000.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	15.000.000,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	330105301	Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas	15.000.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	15.000.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	202500000000086	Fortalecimiento y servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural en el Municipio de San Francisco	15.000.000,00
CCPET87 - ESTAMPILLAS	87.04.04	80% - Inversión en el sector	15.000.000,00

Objeto de la disponibilidad

DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA ESCUELA DE MÚSICA QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CON EL FIN DE FOMENTAR EL APRENDIZAJE Y LA EXPRESIÓN MUSICAL EN LA COMUNIDAD.

Valor en letras:

QUINCE MILLONES DE PESOS PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_sanfrancisco_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que revisado la información que reposa a la fecha sobre personal de planta de la administración municipal de San Francisco - Antioquia, se puede evidencia que no se cuenta con personal profesional disponible e idóneo, para atender la necesidad de contratación presentada y cumplir el siguiente objeto contractual:

"DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA ESCUELA DE MÚSICA QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CON EL FIN DE FOMENTAR EL APRENDIZAJE Y LA EXPRESIÓN MUSICAL EN LA COMUNIDAD".

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma a los 17 días del mes de enero del 2026.

Yoo N.A.E.

YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos

San Francisco Antioquia, 17 de enero de 2026

Doctor:
ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipal
Municipio de San Francisco

Asunto: IDONEIDAD DE **DAVID POSADA JIMENEZ**

Respetado señor Alcalde:

Que la suscrita secretaria de Protección Social procede a verificar la documentación pertinente con los soportes de requisitos mínimos exigidos en los estudios previos:

REQUISITOS **MÍNIMOS**	
REQUERIDO POR LA ENTIDAD	**DEMOSTRADO POR EL CONTRATISTA**
Requisitos académicos Bachiller	Bachiller académico
Requisitos de experiencia	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO** - **CPS 79 – 2023,** cuyo objeto es:" Prestación de servicios como tallerista para explorar y desarrollar la musicalidad, para la ejecución del proyecto artístico y cultural "Montañas creadoras" según convenio n°2536-2023, suscrito con el Ministerio de Cultura" Fecha De Inicio: 15 de Junio de 2023 Fecha De Terminación: 31 de Julio de 2023 Duración: 1 mes y 16 días - **CPS 049 – 2025,** cuyo objeto es:" Desarrollar actividades en la escuela de música que apoyen el proceso de iniciación musical en la zona urbana del Municipio de San Francisco, con el fin de fomentar el aprendizaje y la expresión musical en la comunidad"" Fecha De Inicio: 15 de Febrero de 2025 Fecha De Terminación: 14 de Junio de 2025 Duración: 3 meses y 28 días

	- **CPS 089– 2025,** cuyo objeto es:" "Prestación de servicios de formación en proceso de coro de la escuela de música de san francisco, fomentando espacios para la formación de expresiones artísticas y culturales de la comunidad" Fecha De Inicio: 20 de Junio de 2025 Fecha De Terminación: 19 de Diciembre de 2025 Duración: 5 meses y 29 días

Verificada la experiencia, para desarrollar el contrato de prestación de servicios Cuyo objeto es **"DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA ESCUELA DE MÚSICA QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CON EL FIN DE FOMENTAR EL APRENDIZAJE Y LA EXPRESIÓN MUSICAL EN LA COMUNIDAD"., se encuentra que el señor DAVID POSADA JIMENEZ,** posee idoneidad para llevar a cabo la realización del objeto contractual en mención.

Cordialmente;

Katherine Castaño

DIANA KATHERINE CASTAÑO VÁSQUEZ
secretaria de Protección Social

ALCALDÍA DE
SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

San Francisco, 17 de Enero de 2026

Doctor
NORBEY POSADA CASTAÑO
Personero Municipal

Señores
VEEDURIA CIUDADANA

Referencia: Control social al Contrato de prestación de servicios

Cordial saludo:

La Administración Municipal le informa que, en la Secretaria de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos, se adelantó el trámite para la contratación, cuyo objeto es **"DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA ESCUELA DE MÚSICA QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CON EL FIN DE FOMENTAR EL APRENDIZAJE Y LA EXPRESIÓN MUSICAL EN LA COMUNIDAD".**

El expediente contractual, está bajo la custodia del Supervisor del Contrato que, para este caso, es la Secretaría de Protección Social, lo anterior, con el objetivo de que la Personería y Veeduría realicen el respectivo control social de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 "De la participación ciudadana: Todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano"

Atentamente,

Yoo N.A.E.
YOO NALINSSON ALVAREZ ESCUDERO
Secretario de Gobierno, Educación y Servicios Administrativos

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:05:44 horas del 08/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1001664290,** Apellidos y Nombres **POSADA JIMENEZ DAVID**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **municipio de san francisco**, con NIT **800022791-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

NUMERO DE CONTRATO	**CPS-064-2026**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA -PRESTACION DE SERVICIOS
DURACIÓN	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO	17 DE ENERO DEL 2026
FECHA DE TERMINACION	16 DE JULIO DEL 2026
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS M/L. ($15.000.000).
OBJETO	DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA ESCUELA DE MÚSICA QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CON EL FIN DE FOMENTAR EL APRENDIZAJE Y LA EXPRESIÓN MUSICAL EN LA COMUNIDAD
CONTRATANTE	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT.	800.022.791-4
RESPRESENTANTE LEGAL	ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	98.647.977
CODIGO BPIN	202500000000086
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	DAVID POSADA JIMENEZ
NIT/C.C	1.001.664.290
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	N/A

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
00067	07/01/2026	1.2.4.3.03	2.3.2.02.02.009	Fortalecimiento y servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural en el Municipio de San Francisco	$15.000.000	$15.000.000

Entre los suscritos a saber, **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE** mayor de edad,

identificado con la cédula de ciudadanía número **98.647.977** expedida en el Municipio de Bello, nombrado mediante Acta de Posesión N° 001 del 19 de Diciembre de 2023, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco Antioquia, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de San Francisco, identificado con NIT 800.022.791-4, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **DAVID POSADA JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N.° 1.001.664.290, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA ESCUELA DE MÚSICA QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CON EL FIN DE FOMENTAR EL APRENDIZAJE Y LA EXPRESIÓN MUSICAL EN LA COMUNIDAD.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPC
(F)SERVICIOS	93	14	17	02	**93141702**
(F)SERVICIOS	86	13	16	01	**86131601**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:

- **a.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
- **b.** Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
- **c.** Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Tesorería Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos

quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).

d. Colaborar con el Municipio de SAN FRANCISCO, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.

e. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.

f. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.

g. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

h. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

i. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. *(Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).*

j. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

k. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de SAN FRANCISCO.

l. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.

m. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.

n. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.

p. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

q. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de SAN FRANCISCO, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.

r. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, *no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.*

s. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.

t. Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del
empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012.

u. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

v. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).

w. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato".

x. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.

y. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de San Francisco y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

z. Cumplir con el **Programa de Transparencia y Ética Pública del municipio.** Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1- Apoyar una convocatoria que permita la difusión de la información e inscripciones a los programas de iniciación musical en la zona urbana del Municipio de San Francisco. 2-Apoyar el proceso de iniciación musical para las áreas de cuerdas pulsadas. con niños de 6 a 13 años, dirigiendo dos (02) clases por semana en el municipio de San Francisco, impactando mínimo nueve (10) personas por clase. 3-Realizar un proceso de Iniciación musical en canto en la zona urbana, dos clases por semana, impactando a diez (10) estudiantes aproximadamente. 4-Apoyar el proceso Iniciación musical en cuerdas tradicionales con los adultos mayores, dictando una clase por semana, con un grupo de aproximadamente 10 personas. 5-Apoyar el proceso Iniciación musical con las personas en situación de discapacidad, dictando una clase por semana, con un grupo de aproximadamente 10 personas. 6-Apoyar el proceso de iniciación musical en formato de la familia de maderas, dos veces por semana. 7-Realizar mantenimiento preventivo y limpieza a los instrumentos de las cuerdas pulsadas asignados a su cargo. Mínimo una (01) vez al mes. 8-Suministrar información de manera oportuna cuando le sea solicitada por la Secretaría de Protección Social o demás dependencias u organismos de control. 9-Apoyar la participar en eventos como (conmemoración de fechas especiales nacionales y Municipales, intercambios culturales, entre otros) de carácter institucional (alcaldía, casa de la cultura, instituciones educativas, etc.) dentro y fuera del municipio. 10-Realizar una caracterización detallada (base de datos) de cada uno de los usuarios que hagan parte de los procesos de música y tener documentación de cada uno para mantener un orden sobre cuánta población se está impactando. 11-Velar por el inventario de elementos que estén a su cargo para el desarrollo de las actividades que lidera y realizar seguimiento a la infraestructura del salón de música e instrumentos, además informar de manera escrita las reparaciones y/o mantenimientos que se le deben realizar para que éstos permanezcan en buen estado. 12-Entregar la identificación y distintivo entregado por la entidad contratante al finalizar las actividades contratadas. 13-Presentar informes escritos mensuales al jefe de Oficina o Supervisor del Contrato, que den cuenta de la gestión y acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. 14-Otras asignadas por la Secretaría inherentes a su Objeto Contractual y demandadas por el ente territorial. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato se estima en la suma **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L. ($15.000.000)** los cuales se cancelarán en pagos parciales mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000)** o proporcional al número de días de prestación del servicio en el mes; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas

y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de San Francisco pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaria de hacienda del Municipio de San Francisco. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo del presente contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Municipio a través del supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA**: Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015que señala: "***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios

ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
00067	07/01/2026	1.2.4.3.03	2.3.2.02.02.009	Fortalecimiento y servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural en el Municipio de San Francisco	$15.000.000	$15.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por **LA SECRETARÍA DE PROTECCION SOCIAL**, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento*

del objeto del contrato". De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.* **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral

(Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Francisco.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Francisco a los 17 días del mes de enero del 2026.

ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipio de San Francisco

David J.
DAVID POSADA JIMENEZ
Contratista

Elaboró:	Yeny Paola Aizalez Cano Auxiliar Administrativo- Protección Social	Fecha:	17/01/2026
Revisó	Diana Katherine Castaño Vásquez Secretaria de Protección Social	Fecha:	17/01/2026
aprobó:	**Jorge Ivan Mejia.** **Asesor Jurídico**	Fecha:	17/01/2026

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP Nº 0000000069

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00067	07/01/2026

FECHA DE EXPEDICION : 17/01/2026

NIT o Cèdula:	1.001.664.290 DV 3
Beneficiario:	DAVID POSADA JIMENEZ

CERTIFICA, Que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia fiscal 2026, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**		**15.000.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	96290	Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo	15.000.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	15.000.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.3.1.19	ESTAMPILLAS	15.000.000,00
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE2	San Francisco Incluyente y Equidad Social	15.000.000,00
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	3301053	Servicio de promocion de actividades culturales3301053 CULTURA promocion y acceso efectivo a procesos culturales y artisticos	15.000.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	15.000.000,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	330105301	Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas	15.000.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% de La Renta	15.000.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	202500000000086	Fortalecimiento y servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural en el Municipio de San Francisco	15.000.000,00
CCPET87 - ESTAMPILLAS	87.04.04	80% - Inversión en el sector	15.000.000,00

VALOR EN LETRAS:

FCE3F2007ADE54861DBAA44CB8C65E5B

QUINCE MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

OBJETO DEL COMPROMISO:

DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA ESCUELA DE MÚSICA QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CON EL FIN DE FOMENTAR EL APRENDIZAJE Y LA EXPRESIÓN MUSICAL EN LA COMUNIDAD. CPS 064-2026

FIRMAS

Magnolia

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_crp_sanfrancisco_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - NIT: 800.022.791-4
CONTRATISTA:	DAVID POSADA JIMENEZ CC 1.001.664.290
OBJETO:	DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA ESCUELA DE MÚSICA QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CON EL FIN DE FOMENTAR EL APRENDIZAJE Y LA EXPRESIÓN MUSICAL EN LA COMUNIDAD.
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/L. ($15.000.000).
PLAZO:	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO	17 DE ENERO DEL 2026
FECHA DE TERMINACION	16 DE JULIO DEL 2026

Para efectos de designación y notificación de la supervisión, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de San Francisco, **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 98.647.977 en calidad de Alcalde Municipal y **DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.128.391.621, quien se desempeña como Secretario de Protección Social y en calidad de supervisor(a) designado(a) del contrato N° 064.

El supervisor realizará en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en virtud del cual está facultado, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Previo al inicio de ejecución, el supervisor debe constatar que el contratista cumple las condiciones establecidas en el contrato, el pliego de condiciones, los

estudios previos y la oferta, y además debe verificar que las garantías estén aprobadas por el ordenador del gasto, para lo cual debe cargar en la plataforma SECOP II -Auto Aprobatorio de Fianzas, diligenciado. El supervisor será responsable de presentar informes de supervisión, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado.

Las comunicaciones del supervisor deben constar por escrito. Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 54, 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*" y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

El supervisor será responsable por la publicación de los documentos del proceso en la plataforma GESTION TRANSPARENTE, y por la publicación en la plataforma SECOP II de los documentos emitidos después del inicio de ejecución. Además, deberá rendir los informes que soliciten los entes de control.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben está acta de designación y notificación de supervisión, en la fecha, momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas.

Para constancia en el Municipio de San Francisco, firman las personas que intervienen a los 17 días del mes de enero del 2026.

Katherine Castaño

ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipio de San Francisco

DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ
C.C. N°1.128.391.621
Supervisor

Elaboró:	Yeny Paola Aizalez Cano Auxiliar Administrativo- Protección Social	Fecha:	17/01/2026
Revisó	Diana Katherine Castaño Vásquez Secretaria de Protección Social	Fecha:	17/01/2026
aprobó:	**Jorge Ivan Mejia.** **Asesor Jurídico**	Fecha:	17/01/2026

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO NIT: 800.022.791-4

ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO

CONTRATISTA:	DAVID POSADA JIMENEZ CC 1.001.664.290
OBJETO:	DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA ESCUELA DE MÚSICA QUE APOYEN EL PROCESO DE INICIACIÓN MUSICAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, CON EL FIN DE FOMENTAR EL APRENDIZAJE Y LA EXPRESIÓN MUSICAL EN LA COMUNIDAD.
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/L. ($15.000.000).
PLAZO:	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO	17 DE ENERO DEL 2026
FECHA DE TERMINACION	16 DE JULIO DEL 2026

En el sitio de ejecución del contrato, se reunieron **DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ**, en representación del Municipio de San Francisco y, **DAVID POSADA JIMENEZ** identificado con C.C 1.001.664.290, en representación del contratista, con el fin de dar inicio a las labores y actividades correspondientes al presente contrato.

Contratista y Supervisor procedieron a la descripción detallada de las actuaciones, y actividades que se pretende recibir por parte de EL MUNICIPIO. Así mismo elaboraron el plan de trabajo y/o cronograma.

El Supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1) Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo y/o cronograma, cumplirlo para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo.
2) Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el supervisor en lo referente a las funciones que como tal le competen.
3) Que toda orden e instrucción por parte del supervisor se dará por escrito.
4) Que deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones contenidas en las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5) Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y ajustarse a la normatividad vigente.

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO NIT: 800.022.791-4

El contratista manifiesta que conoce las normas que rigen la materia, y las condiciones del contrato.

Verificado lo anterior, se establece como fecha de iniciación del contrato, a los 17 días del mes de enero del 2026.

Para constancia firman las personas que intervienen.

Katherine Castaño

DIANA KATHERINE CASTAÑO VASQUEZ
Supervisora

David J.

DAVID POSADA JIMENEZ
Contratista